RESOLUCIÓN CS Nº 197/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 JUN 2017

Expediente Nº 6.343/13

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por el Cr. Sergio LAZAROVICH, DNI N° 12.220.215, contra la Res. N° 308/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por nota del 21 de mayo de 2013, el Cr. Lazarovich solicita al Sr. Decano de la mencionada Facultad una ayuda económica del Fondo de Capacitación Docente para poder cumplir con sus estudios de la "Especialización en la Dirección de Recursos Humanos" que se encuentra cursando en la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta.

Que según indica, tal especialización tiene relación directa con las materias de Administración de Personal I y II de las cuales es Jefe de Trabajos Prácticos y Profesor Adjunto en la Sede de Rosario de la Frontera, habiéndosele entregado en 2012 la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500), mientras que para el año 2013 solicita PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($ 7.772).

Que también explica que el curso completo a valores del año 2013 es de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA ($ 18.180), por cuanto el valor de la matrícula es de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA ($ 990) y el de la cuota es de PESOS MIL OCHENTA ($ 1.080), correspondiendo abonar dos matrículas y quince cuotas por el curso total.

Que seguidamente informa que ha cancelado anticipadamente la matrícula y todas las cuotas del segundo año en noviembre de 2012, consiguiendo una rebaja significativa en valores reales, consistente en las cuotas a valor del 2012 y el descuento de una cuota por cancelar anticipadamente el plan;

Que por todo lo expuesto, el Cr. Lazarovich solicita que se le asigne el total de lo solicitado, ya que cuando la Universidad le liquide el importe habrá pasado casi un año de la fecha en que él realizó los pagos agregando que a valores del 2013, si la UNSa decidiera otorgarle para ese año la mitad de lo que cuesta el curso, serían NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($ 9.090) lo que equivale a PESOS MIL TRESCIENTOS ($1.300) más de lo que solicita.

Que adjunta la Declaración Jurada respectiva consignando como costo total la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($11.272) lo cual incluye pagos de 2011 y menos los PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500) recibidos en 2012 resultan los $ 7.772 que ahora solicita.

Que adjunta también el resumen de la UCASAL con el detalle de los pagos efectuados.

Que según consta a Fs. 10, inicialmente la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales con fecha 18/11/13 aconseja otorgar al Cr. Lazarovich la suma de $ 4.390 (pesos cuatro mil trescientos noventa), pero posteriormente, el Consejo en Reunión Ordinaria N°19/13, constituido en comisión resolvió modificar tal despacho y aprobó: *"Otorgar el 100% de ayuda económica del Fondo de Capacitación Docente de esta Unidad Académica solicitado por el docente, siendo el mismo de $7.772,00 (Pesos, siete mil setecientos setenta y dos)"*;

Que a Fs. 13, mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2013, el Cr. Lazarovich solicita la liquidación completa de lo otorgado, aun cuando ha extraviado dos recibos de pago emitidos por la Universidad Católica de Salta por $ 688 cada uno, de fecha 31/03/2012 y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

27/04/2013, el segundo de los cuales no aparece registrado en los resúmenes de cuentas que corren en fotocopia a Fs. 6 y 14.

Que a Fs. 15 la Directora de Presupuesto y Rendición de Cuentas a cargo de la Dirección General Administrativa Contable informa que por Expte. N° 6.374/12 se le otorgó al Cr. Sergio Lazarovich, por Res. CD N° 764/12, la suma de $ 3.500.00 motivo por el cual dos (2) pagos de $ 688.00 y $ 1.376.00 respectivamente, no pudieron ser reconocidos para su reintegro y que en el año 2013 se le autorizó para la misma carrera el 100% consistente en la suma de $ 7.772.00 (Res. CD 388/13), siempre y cuando se acredite el pago de dicha suma.

Que la Directora concluye informando que el único monto pagado en el presente año, de acuerdo al listado emitido por la Universidad Católica es de $ 4.260.00 consistente en una inscripción de $ 820.00 y cinco (5) pagos de $ 688.00 cada uno, destacando que el Cr. Lazarovich presentó para su reintegro los dos comprobantes que no le fueron reconocidos en el año 2012.

Que atento a la Res. 388/13 que otorga las ayudas del Fondo de Capacitación Docente por el año 2013, el Decano de la Facultad indica que no corresponde el reconocimiento de comprobantes del periodo anterior, ya que dichas ayudas fueron aprobadas en su oportunidad y autoriza el pago de $ 4.260,00 correspondientes al recibo presentado por el solicitante y concordante con el resumen de cuentas obrante en el expediente.

Que tal monto fue liquidado por la Facultad y cobrado por el Cr. Sergio Lazarovich el 17/12/13.

Que el 30/12/13 el Cr. Lazarovich se dirige nuevamente al Decano solicitando la liquidación de la diferencia entre los $ 7.772.00 por él solicitados y los $ 4.260.00 que se le abonaron, argumentando que la Directora Administrativa Contable ha realizado un análisis erróneo de la documentación emitida por la Universidad Católica, ya que todos sus pagos fueron efectuados en 2012 y reclamando que se cumpla lo dispuesto por el Consejo Directivo en la Res. 388/13, lo cual reitera el 19 de junio de 2014, ante la ausencia de respuesta.

Que el expediente es girado nuevamente al Consejo Directivo de la Facultad y con fecha 31/8/14 la Comisión de Hacienda y Presupuesto del mismo emitió despacho ratificando el monto de pesos cuatro mil doscientos sesenta ($ 4.260.00) otorgado al Cr. Lazarovich en concepto de ayuda económica del Fondo de Capacitación Docente para gastos reales del año 2013, despacho que fue devuelto a la Comisión.

Que en nuevo despacho del 5/5/15, esa Comisión, después de analizar la documentación obrante en el expediente vuelve a ratificar que el monto de la ayuda económica solicitada por el Cr. Sergio Lazarovich por el año 2013 asciende a $ 4.260.00 que representa el 100% del monto pagado por el solicitante, lo cual es notificado al interesado.

Que con fecha 15 de junio de 2015 el Cr. Lazarovich presenta un reclamo de cancelación definitiva del saldo pendiente por las sumas que le asignara la Resolución CD-ECO 388/13, impugna la notificación que se le hiciera del despacho de comisión en torno al concepto de *acto administrativo*, solicita la remisión de las actuaciones al Consejo Superior, intima al pago bajo apercibimiento de iniciar sumario – acción administrativa y penal.

Que de Fs. 42 a 43 Vta. obra intervención del Abogado Carlos Montellanos quien, previo análisis de las actuaciones concluye: *"...queda claro que si el contador Lazarovich pagó en el año 2012 todo lo que corresponde a la especialización que cursa, como se dijo para ese año sólo se autorizó la suma de $ 3.500.00 los que fueron rendidos y para el año 2013 se autorizó la suma de $ 7.772.- de los que rindió únicamente $ 4.260.- Los otros pagos que efectuó en el año 2012, que exceden los $ 3.500.00 autorizados, no puede reclamarlos porque no existía acto administrativo que los respalden. Por lo expresado esta Asesoría entiende que*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

lo autorizado por el Sr. Decano resulta ajustado a derecho, conforme las exigencias que rigen este tipo de ayuda para perfeccionamiento docente.";

Que por otro lado, el Abogado Montellano aconseja también el dictado de un nuevo acto administrativo modificando la Res. 388/13 en forma parcial y referida al Cr. Lazarovich por no haber rendido los pagos efectuados para tener derecho al reintegro, como consecuencia de lo cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales dicta la Res. CD-ECO N° 308/15 que rechaza el planteo efectuado por el CPN Sergio Lazarovich de fs. 33/40 y ratifica lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto: *"...dejando establecido que sólo corresponde abonar al C.P.N. Sergio Lazarovich en concepto de Ayuda Económica del Fondo de Capación Docente, la suma de $ 4260.- considerando dicho importe representa el 100% de la suma asignada en virtud de la rendición de cuenta realizada por el mismo".*

Que el Cr. Lazarovich, con fecha 18 de setiembre de 2015, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Res. N° 308/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en los términos del artículo 89 y concordantes del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Nación, solicitando la intervención de este Consejo Superior para que se ordene el pago de la totalidad dispuesta por la Res. CD-ECO 388/13.

Que en dicha presentación el Cr. Lazarovich no presenta nuevos elementos de juicio, abundando en la explicación de los argumentos planteados en sus recursos y presentaciones anteriores.

Que consultado el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad el mismo emitió el Dictamen N° 17.056, que luego de la descripción y análisis de las actuaciones concluye: *"Por lo tanto, el caso aquí es que de la rendición de gastos solo 4.260 fueron imputados al periodo 2013 y por ende es solo esa porción la que se reconoce como debidamente rendida y no necesita de un acto administrativo que así lo declare pues surge de la propia norma, así, todos los actos siguientes recaídos en el expediente de marras, se limitan a rechazar los pedidos de que se le abone la suma total consignada por la norma aún sin ser la correspondiente a la rendición de ese período. Respecto de la prueba ofrecida por el recurrente de oficiar a la Universidad Católica de Salta a los fines de que informe sobre los gastos solventados por la especialización, resulta impertinente debido a que no está en discusión la validez del comprobante presentado por parte del peticionante. De todo lo expresado surge: Que no se vulneró ningún derecho ni garantía constitucional ni existen vicios de procedimiento. Solo existe un diferendo interpretativo entre la Administración y el Administrado respecto del alcance de la norma. Adviértase no obstante que efectivamente el Cr. Lazarovich efectuó pagos por 11.272 pesos en el total de la Especialización y, conforme las declaraciones del expediente se le reintegraron $3.500 en 2012 y $4.260 en 2013 quedando una diferencia de $3.512 así, si el fundamento de la ayuda económica fue cubrir la totalidad del costo de la especialización, es posible a modo de liberalidad hacer lugar al pedido del recurrente y reconocer la diferencia de 3.512 pesos remanentes. En cambio si el fundamento de la ayuda fue colaborar con parte de los gastos surgidos de la especialización, corresponde rechazar el planteo y confirmar lo resuelto oportunamente al momento de resolver su planteo originario".*

Que se coincide con el análisis de la Asesoría Jurídica respecto a la existencia de un diferendo de interpretación entre la Administración y el Administrado.

Que con respecto a si la ayuda económica del Fondo de Capacitación Docente tiene por propósito solventar la totalidad de los gastos de capacitación o cubrir parte de los gastos, este Cuerpo sostiene que, en general, tiene el sentido sólo de colaborar.

Que, por otro lado, en ningún momento se duda de la Buena Fe del Cr. Sergio Lazarovich

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

quien honestamente pensaba que, al abonar la totalidad de la Especialidad en 2012 generaba un beneficio al obtener un descuento importante en las cuotas y la bonificación de una de ellas.

Que, sin embargo, en las constancias obrantes en el expediente se observa claramente que de todo lo abonado por el Cr. Lazarovich sólo se aplicaron al año 2013, $4.260 (Pesos cuatro mil doscientos sesenta) lo que queda acreditado, tanto por el único recibo original que obra a Fs. 16 como por los resúmenes de cuentas que se agregan en fotocopia a Fs. 6 y 14, en el entendimiento de que el resto de lo abonado fue aplicado al año 2012, periodo para el cual tenía otorgados $ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), con independencia de las fechas en las cuales haya realizado los pagos.

Que debe dejarse claramente expresado que, ni una providencia de Decanato ni la notificación por Mesa de Entradas de un Despacho aprobado en sesión del Consejo, constituyen un acto revocatorio de una resolución de Consejo Directivo.

Que, por último, se deja constancia que el Sr. Rector, Cr. Antonio Fernández Fernández, se excusó de intervenir en el presente tema; razón por la cual este acto administrativo la suscribe el Sr. Decano de mayor edad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 050/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2017)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico presentado por el **Cr. Sergio LAZAROVICH**, en el sentido de que la tramitación del presente expediente presenta errores de procedimiento que han prolongado innecesariamente su resolución hasta llegar a este Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- NO HACER LUGAR al reclamo realizado por el Cr. Sergio Lazarovich respecto al reconocimiento del total de la ayuda económica prevista en la Resolución CD-ECO 388/13, por cuanto la suma aplicada por la Universidad Católica al año 2013 por matrícula y cinco (5) cuotas asciende a la suma de $ 4.260.- (Pesos cuatro mil doscientos sesenta).

ARTICULO 3°.- Notificar al Cr. Sergio Lazarovich lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Cr. Lazarovich y Facultad de Cs. Económicas. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos..-

RSR

UNSa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa